



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2023-GM/MDM

Camisea, 13 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 580-2023-CCF-UASA-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MDM/A, de fecha 15 de diciembre de 2022, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece, en su artículo 1° lo siguiente: "(...) La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se encuentran en la presente ley (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15° respecto al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, lo siguiente: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones

www.munimegantoni.gob.p



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus numerales del artículo 6° precisa: "6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en su numeral 6.1. precisa: "El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad"

Que, el numeral 7.3 del precepto legal precitado, señala que: "7.3.1 El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.3.2 El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gatos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N°508-2023-CCF-UASA-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, C.P.C. Cipriano Contreras Fuster, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 en concordancia con el numeral 7.1.2 del título VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones;

Que, el contenido de los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, quien en caso de no haber cumplido estrictamente su función en observancia de las normas de la materia responderá de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 42) del artículo primero que señala: "(...) aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Megantoni correspondiente al Año Fiscal 2023, el mismo que como Anexo forma parte integrante del Informe N° 580-2023-CCF-UASA-MDM/LC, de fecha 3 de febrero de 2023, del Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la publicación del PAC en el portal SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información deberá publicar el PAC en el portal institucional de la Entidad, así como también deberá estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, según lo dispuesto en el numeral 7.5.5 del 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Megantoni, ejecute las acciones administrativas técnicas para el cumplimiento de la presente Resolución, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley de Contracciones del Estado su Reglamento y demás modificatorias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas remitir copia certificada de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
OAF
UASA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAZAR BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 08757863